

al ordenamiento jurídico y declaramos: A) El derecho de los recurrentes a que en la fijación de sus haberes los trienios devengados durante el tiempo que pertenecieron al Cuerpo Auxiliar de Prisiones les sean computados con el coeficiente 2,6 (índice de proporcionalidad 6) atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias al que se incorporaron. B) Que los efectos económicos de la anterior declaración deben retrotraerse a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de reclamación que fue el 30 de junio de 1992.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas».

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15297 ORDEN de 20 de junio de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno», instituida y domiciliada en Pozoblanco (Córdoba) en calle Travesía del Mercado número 1.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Tomás Aránguez Toledano, por sí y en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches, COVAP», en su calidad de Presidente del Consejo Rector de dicha Cooperativa, se procedió a constituir una Fundación en honor al que fuera fundador de esta Cooperativa, don Ricardo Delgado Vizcaíno, fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco don Carlos Morales Alférez el día 2 de abril de 1996.

Segundo.—El objeto de la «Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno» es doble: Por un lado, «promoverá unilateralmente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, el fomento de las actividades culturales, educativas y formativas de la población en general; por otro lado, su actividad se encaminará a estudiar, difundir y promover la calidad de los productos pecuarios y de sus técnicas de producción y comercialización, a fin de que los ganaderos obtengan más y mejores productos.

Este objeto se concreta en los siguientes fines:

A) De carácter general:

1.º Organización, patrocinio y financiación de toda clase de actividades culturales generales, conferencias, exposiciones, conciertos, etcétera

2.º Actuaciones tendentes a la defensa, conservación y mejora del patrimonio cultural y artístico en las zonas de influencia de la cooperativa fundadora.

3.º Concesión de becas y otras ayudas para estudios académicos, postacadémicos o de especialización a los socios de la cooperativa fundadora, a los hijos de dichos socios o a terceras personas a las que se les reconozcan méritos personales relevantes.

4.º Promoción y participación en todo tipo de actuaciones tendentes a la preservación del medio ambiente, a la defensa y conservación de la Naturaleza, a la realización de estudios especializados, campañas de información y concienciación dirigidas a la población en general con iguales fines, y, asimismo, a la formulación de propuestas concretas dirigidas a las Administraciones Públicas.

5.º Convocatoria, organización y resolución de concursos y certámenes públicos dirigidos a favorecer la creación de todo tipo de obras de arte, tanto decorativas como aplicadas, así como a promover la elaboración de proyectos técnicos de arquitectura, ingeniería u otras ciencias de aplicación práctica.

6.º Y, en general, el ofrecimiento de la colaboración más eficaz a cualesquiera otras entidades, tanto públicas como privadas, para procurar la consecución de los fines indicados.

B) De carácter específicamente agropecuario:

1.º Estudio, investigación y desarrollo de técnicas tendentes a introducir mejoras genéticas en los animales y, particularmente, en lo que se refiere a las especies vacunas y porcinas.

2.º Estudio, investigación y desarrollo de técnicas encaminadas a incrementar el rendimiento de los canales o dietas que se traducen en una mayor y más rápida ganancia de peso de los animales, sin causar menosprecio en la calidad de los productos que se extraigan de los mismos.

3.º Información periódica a los ganaderos respecto de los datos, novedades y resultados obtenidos a partir de las actividades descritas en los dos apartados anteriores.

4.º Estudio de las técnicas de erradicación y control, tanto profilácticas como terapéuticas, de las epizootias y enfermedades de toda especie que puedan afectar a la ganadería, de la influencia que dichas enfermedades pueden tener en la venta de los distintos productos, y de la viabilidad de puesta en práctica de dichas técnicas.

5.º Estudio comparativo de la calidad de los productos pecuarios producidos en España, según las exigencias establecidas en las normas autonómicas, nacionales, comunitarias o internacionales, así como de la calidad de dichos productos en relación con los similares que se produzcan en otros Estados, sean éstos miembros o no de la Unión Europea.

6.º Estudio de las posibilidades de apertura de nuevos mercados, tanto interiores como exteriores, para los productos españoles derivados de la ganadería.

7.º Seguimiento y control del grado de observancia y cumplimiento de la normativa aplicable a cada producto en concreto.

8.º Coordinación de cuantas actividades de investigación o experimentación relativas a especies, lugar, técnica o a cualesquiera otros factores de producción, hayan sido acometidas por productores particulares, cooperativas y organismos de todo tipo, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la difusión de los resultados o conclusiones obtenidos por razón de dicha experimentación.

9.º Elaboración de contratos en los que se especifique la calidad del producto, las circunstancias en que cabe su rechazo y las penalizaciones, las condiciones de transporte y entrega del mismo, así como la adaptación de dichos contratos a las novedades legislativas que puedan producirse en aquellas ramas del Ordenamiento Jurídico que afecten a las actividades agropecuarias.

10. Cualesquiera otras actividades complementarias o relacionadas con las anteriores.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 35.000.000 de pesetas, con un desembolso inicial de 8.750.000 pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación, el resto hasta cubrir el total importe de la dotación, se efectuará en un plazo no superior a cinco años a partir del otorgamiento de la presente escritura.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Santiago Muñoz Machado; Secretario, don Rafael Yun Cabrera, y vocales, don Tomás Aránguez Toledano, don Ricardo Delgado Vizcaíno y don Juan Luis Villanueva Ruiz-Mateos, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones en virtud de las facultades otorgadas por la Orden ministerial de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones, la denominada «Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno», de ámbito estatal, con domicilio en Pozoblanco

(Córdoba), calle Travesía del Mercado, número 1, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 31 de mayo), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Lima. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15298 RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1996, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1996.

Por Orden de 6 de marzo de 1996, del Ministerio de Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocó concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1996.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Evaluación constituida al efecto, esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar subvención a las intervenciones que se relacionan a continuación, previa fiscalización de la Intervención Delegada, para la realización de los programas indicados y por las cantidades que se detallan:

Entidad	Programa	Concedido Pesetas
Departamento de Derecho Mercantil y Procesal. Universidad de Alicante.	Jornadas: «La solidaridad emergente de los procesos democráticos». Los pactos intra e intergénero.	500.000
AEIHM, Asociación Española de Investigación Histórica de las Mujeres.	V Coloquio Internacional de la AEIHM: «La constitución social del género, rituales y ciencia».	1.000.000
Equipo Arenal. Universidad de Granada.	Arenal. Revista de historia de las mujeres.	1.000.000
Seminario Interno de Coeducación. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Córdoba.	La educación para la igualdad de oportunidades en la formación inicial del profesorado.	650.000
Seminario Paraula de Dona. Universidad Rovira i Virgili.	La imagen de la mujer en la publicidad y los medios de comunicación.	250.000
	Coloquio de Literatura y Feminismo en las instituciones académicas. Organización de conferencias y ponencias.	300.000
Dona. Universidad y Sociedad. Universidad de las Islas Baleares.	El rol de las matemáticas y la informática en la igualdad de oportunidades.	1.500.000
SIMS, Seminario Interdisciplinar Mujeres y Sociedad. Universidad de Barcelona.	Anuario «Hojas de Warmi» número 8.	150.000
	III Cruilla «Maternidad y género».	250.000
Asociación de Estudios Históricos de la Mujer. Universidad Málaga.	Poetisas, poetas, poéticas.	300.000
Instituto de Estudios de la Mujer. Universidad de Granada.	Organización III Encuentro de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres.	300.000
AUDEM, Asociación Universitaria de Estudios de las Mujeres.	II Jornadas de AUDEM cambiando la ciencia: Universidad, sociedad y feminismo.	1.500.000
INEF, Instituto Nacional de Educación Física. Universidad Politécnica de Madrid.	Seminario permanente: «Mujer y deporte».	200.000
	Jornadas de estudio (ciclo de conferencias).	400.000
IEPALA, Instituto Universitario «Rafael Burgaleta». Universidad Complutense.	Curso «Género, ciudadanía y democracia».	400.000
Instituto Universitario de Investigaciones Feministas. Universidad Complutense.	Historia de la teoría feminista.	750.000
	Las relaciones norte-sur desde una perspectiva de género.	270.000
	Género y discursos sobre la sexualidad.	370.000
	La historia de las mujeres en el nuevo paradigma de la historia.	290.000